

VEH228 Cláusula Adicional de Cobertura de Responsabilidad Civil Por Extensión Para Vías No Autorizadas, Alcholemla e lfracciones Graves

1. COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, las pérdidas por Responsabilidad Civil Frente a Terceros, derivadas de la comisión de las siguientes infracciones, culposamente incurridas, cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción del Asegurado o, con su autorización, bajo la de su cónyuge, sus hijos mayores de edad o de cualquier tercero, siendo en todos los casos, obligatorio que el conductor del vehículo asegurado cuente con Licencia de Conducir:

a) Conducción del vehículo por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular.

b) Conducción del vehículo bajo la influencia de licor embriagante, hasta el límite de 1.00 gr/Lt. Para los efectos de aplicación de la presente concesión y de conformidad con una metodología razonablemente aceptada para el cálculo promedio de la metabolización del alcohol en la sangre, las partes acuerdan que para la determinación final del grado de intoxicación alcohólica al momento del siniestro, se agregará al resultado oficial de dosaje etílico la cantidad de 0.11 gr/Lt., por cada 60 minutos transcurridos entre la hora del accidente y la hora de la extracción de la muestra sanguínea.

c) Infracciones graves al Reglamento de Tránsito.

1. Cuando se involucre el inciso b) que antecede, la presente extensión de cobertura es únicamente aplicable a los siniestros que causen Daños Materiales (No Corporales), bajo el amparo de Responsabilidad Civil no cubre Accidentes Personales de Ocupantes.

2. Asimismo queda expresamente establecido, que la cobertura de Responsabilidad Civil Frente a Terceros prevista en la Póliza (Daños Materiales y/o Corporales), queda limitada para los efectos de la presente cláusula hasta una suma máxima de DIEZ MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$10,000). Cuando se involucre el inciso b) del numeral 1) previamente descrito, no cubre Responsabilidad Civil de Ocupantes.

2. DEDUCIBLE

Todo siniestro amparado por esta Cláusula estará afecto al pago de un deducible de 15% del valor total del siniestro, con el mínimo expresado en la póliza agregándose el correspondiente I.G.V. y con los incrementos que resultaren aplicables.

3. COPAGO

Toda Pérdida Total amparada por ésta Cláusula estará sujeta a la aplicación de un Copago en el porcentaje señalado en la Póliza, el mismo que es asumido por el Asegurado.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares y éstas sobre las Condiciones Generales.